



CUT: 91964 -2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147 -2020-ANA

Lima, 18 SET. 2020

VISTOS:

Informe Técnico N° 098-2020-ANA-DARH-DUMA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 489-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de Huella Hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

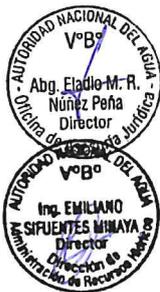
Que, artículo 13° de la citada norma señala que el procedimiento de inscripción en el "Programa de Huella Hídrica" se inicia con la presentación de una solicitud acompañada, entre otros, de: i) Proyecto de Reducción de Huella Hídrica; y ii) Proyecto de valor compartido en Agua; El cumplimiento de los compromisos asumidos en los citados documentos será determinado por el Comité de Evaluación y de encontrarse conforme se suscribe un "Acta de Conformidad";

Que, para la emisión del Certificado Azul, el artículo 15° menciona que, a propuesta del Comité de Evaluación, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emite el Certificado Azul a los usuarios de agua que al vencimiento de los plazos establecidos hayan cumplido las metas programadas en el Proyecto de Reducción de Huella Hídrica, el Proyecto de Valor Compartido en Agua, y que cuente con el "Acta de Conformidad";

Que, el certificado Azul expresa el reconocimiento de aprovechamiento eficiente, como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicar la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de su huella hídrica;

Que, la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C", según Constancia de Inscripción N° 0007-2018, vigente del 16.11.2018 al 15.11.2019, se encontraba inscrita a en el "Programa Huella Hídrica - Certificado Azul", a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, adjunta el Acta de Reunión Virtual - Sesión N° 10, de fecha 21 de agosto de 2020, donde



el Comité de Evaluación del Programa de Huella Hídrica, dan conformidad al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C." en la ejecución de los Proyectos de Reducción de Huella Hídrica y Valor Compartido, por lo que proponen se le otorgue el Certificado Azul, como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, por el plazo de un (01) año, en la sede ubicada en Jr. Ricardo Palma N° 478, distrito de Jesús Nazareno - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable otorgar el Certificado Azul, a favor de la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C.";

Que, la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C.", ha cumplido con los requisitos exigidos en la "Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas hidrográficas"; por lo que corresponde se le otorgue el Certificado Azul, por el plazo de un (01) año;

Que, estando lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expedir el Certificado Azul a favor de la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C." ubicada en Jr. Ricardo Palma N° 478, distrito de Jesús Nazareno - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho, por el plazo de un (01) año, a fin que se le reconozca como Empresa Hídricamente Responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa "CONSTRUCTORA LA SANTA CRUZ S.A.C.", así como el Informe Técnico N° 098-2020-ANA-DARH-DUMA y el Informe Legal N° 489-2020-ANA-OAJ, que sustentan la misma.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a fin de que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua